

**CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA
PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE
REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DE
DEBABARRENA Y MANCOMUNIDAD DE TXINGUDI**

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- El objeto del contrato lo constituyen el servicio de transporte de residuos urbanos desde la Mancomunidad de Debabarrena y Txingudi hasta los centros de eliminación, ubicados en los vertederos de Urteta (Zarautz), Lapatx (Azpeitia), Sasieta (Beasain), Igorre (Bizkaia), pudiendo alternarse el punto de destino.

3. VARIANTES

No se admiten variantes.

4. ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (en lo sucesivo, G.H.K.).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del contrato que se firme tras la adjudicación, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de 1 año, contado a partir del 17 de Julio de 2.009. Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A. podrá acordar la

prórroga del contrato por un plazo máximo de un año de duración. La prórroga operara automáticamente si no media preaviso en contra de la sociedad en un plazo de tres meses anteriores al vencimiento del contrato.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación 2.622.000 euros, que abarca dos anualidades.

Los licitadores en el precio por tonelada transportada que oferten incluirán todos los conceptos de gasto y beneficio industrial, excepto el IVA a soportar, que se indicará como partida independiente.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato será objeto de revisión anual conforme al incremento anual que experimente el Índice de Precios al Consumo estatal, y que será aplicable, en su caso, a la prórroga.

9. ABONO DEL PRECIO

El precio se abonará de la siguiente forma:

- Facturación mensual de las toneladas transportadas en el mes

El pago del precio se realizará previa presentación de factura original, en el plazo de un mes desde la conformidad, repercutiéndose como una partida independiente el I.V.A. o cualquier otro impuesto que fuera de aplicación.

10. GARANTÍAS

10.1. Garantía provisional

No se contempla.

10.2. Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva correspondiente al 5% del importe del presupuesto base de la contratación, dado que la cuantía del contrato se determina por precios unitarios.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de QUINCE (15) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante o Boletín Oficial y podrá constituirse en metálico o mediante aval.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

La devolución de la garantía se realizará una vez transcurrido el plazo de garantía, cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).

11. CONDICIONES DE APTITUD: Arts. 43 y 44 LCSP

Podrán contratar con G.H.K. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, conforme a lo previsto en las leyes y en el presente Pliego, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán asimismo contar con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con G.H.K., en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán contratar con G.H.K. las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

12. PUBLICIDAD

La presente licitación y la adjudicación definitiva del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en su caso en el perfil de contratante

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Los licitadores podrán obtener la referida documentación en las oficinas de G.H.K., sitas en San Sebastián, Portuetxe, núm. 16, 5ª planta. Asimismo en la dirección de correo electrónico siguiente: ialberdi@ghksa.net.

Para participar en la presente licitación, las ofertas de las empresas deberán haber sido recibidas en dichas oficinas dentro del plazo que se extiende, como mínimo a los 52 días posteriores a la remisión del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea y a los 15 días siguientes al de la publicación en el BOE.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, indicando en el reverso de los mismos la licitación a la que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, constará de los documentos que se indican a continuación:

Sobre nº 1.- "DOCUMENTACIÓN GENERAL"

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar exigida al licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

b) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso el licitador en las prohibiciones de contratar del artículo 49.1 de la LCSP. Anexo III.

Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de QUINCE (15) días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, por el empresario a cuyo favor se haya efectuado ésta.

c) Solvencia

c.1. Justificación de la solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por todos y cada uno de los medios los siguientes:

c.1.a.- Informe de tres instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y otro por contaminación accidental que cumplan las condiciones determinadas en el apartado 8.2 del Pliego de Prescripciones técnicas.

c.1.b.- Tratándose de sociedades, presentación de los balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas. Cualquiera que sea la forma jurídica del licitante, se exigirá que las reservas acumuladas de ejercicios anteriores en el pasivo del balance no sean negativas, y que los fondos propios del balance superen el valor de su capital social o capital inicial.

c.1.c.- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los trabajos realizados por la empresa en el ámbito del transporte en el curso de los tres últimos ejercicios, que deberá superar en cada uno de los ejercicios el 25% del valor de la licitación. En caso de que el licitante sea una UTE, se valorará la cifra de negocios de los socios de la misma.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Sociedad.

c.2. Justificación de la solvencia técnica. La solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

c.2.a.- Por la presentación, en todo caso, de una DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE en la que se indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

c.2.b.- Justificación documental de cumplimiento de los requisitos técnicos determinados los apartados 7.1.1, 7.1.2., 7.1.3, 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c.2.c.- Deberá acreditarse el compromiso de que todo el personal adicional al que ya esté adscrito a la prestación del servicio según lo descrito en el punto 7.1.8, cuente con una experiencia mínima de 5 años en transporte de mercancías con medios mecánicos equivalentes a los propuestos en la oferta.

d) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

NOTA. Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de Febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a.a.

Sobre nº 2.- “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”

Los licitadores deberán presentar una proposición económica ajustada al modelo que se adjunta el presente Pliego como Anexo II.

Sobre nº 3.- “PROPUESTA TÉCNICA”

Incluirá los documentos siguientes, exigidos en los pliegos de prescripciones técnicas:

1. Memoria técnica acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las prescripciones técnicas: apartado 8.
2. Proyecto del servicio.
3. Mejoras.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

14.1. Apertura de proposiciones

Los servicios técnicos de G.H.K. procederán primeramente a la apertura del sobre nº 1 y a la calificación de los documentos en él contenidos. Si observaren defectos u omisiones subsanables, concederán un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane los mismos.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, se procederá a la apertura del sobre nº 3, comprensivo de la propuesta técnica, que será objeto de estudio y valoración por los servicios técnicos de G.H.K.

La apertura del sobre nº 2, comprensivo de la proposición económica, se verificará públicamente en las oficinas sitas en San Sebastián, Portuetxe, núm. 16, 5ª planta.

En dicho acto público de apertura de proposiciones económicas, intervendrá la mesa de contratación de G.H.K., se facilitará a los licitadores asistentes el resultado de la valoración de sus propuestas técnicas.

Las proposiciones se someterán, en días posteriores, a estudio y valoración por los servicios técnicos, que emitirán su informe a la mesa de contratación, quien

motivadamente elaborará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de G.H.K.

La propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación será objeto del correspondiente informe jurídico.

14.2. Adjudicación

El contrato se adjudicará por el Consejo de Administración a la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de las proposiciones enunciados en la Cláusula siguiente, y a la vista de la propuesta de adjudicación.

La adjudicación provisional se acordará por el Consejo de Administración en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará, en su caso, en el perfil de contratante de G.H.K.

En caso de que el Consejo de Administración no adjudique el contrato conforme a la propuesta de adjudicación, deberá motivar su decisión.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante de G.H.K.

Durante dicho plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación señalada en la Cláusula 16ª.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los DIEZ (10) hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anteriormente indicado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación exigida y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva licitación el Consejo de Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de DIEZ (10) días hábiles para aportar la documentación indicada en la Cláusula 16ª del presente Pliego.

La adjudicación definitiva se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de G.H.K., en un plazo no superior a CUARENTA Y OCHO (48) días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

15. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

Propuesta económica: hasta 50 puntos.

Se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Propuesta técnica: hasta 40 puntos.

Se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Mejoras: 10 puntos.

Se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

16. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, en un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante de G.H.K., deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10ª del presente Pliego.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Copia de la póliza de seguro contratada por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.
- d) Justificante del abono de los gastos de los anuncios de licitación y de adjudicación.
- e) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y técnicos adscritos a la ejecución del contrato.
- f) Copia, en su caso, de la escritura, de la constitución en unión temporal de empresas.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Consejo de Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable designado por el Consejo de Administración.

Entre otras, serán obligaciones del contratista, en relación con la ejecución del contrato, las siguientes.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Serán obligaciones del contratista, además de las contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes:

- La prestación del servicio en el plazo establecido.
- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos comprometidos en su proposición.
- La contratación de las pólizas de seguro requeridas en el presente Pliego.
- La constitución de la garantía definitiva.
- El abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación y adjudicación.
- El cumplimiento, con respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato, de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.
- La obtención de los visados, autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como privada, que se requiera para la realización del objeto contractual.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar en la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, según las disposiciones vigentes.

- La indemnización de los daños y perjuicios que se causen, tanto a G.H.K. como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

20. CONFIDENCIALIDAD

La información, documentación, planos, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por G.H.K. al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicación, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros.

El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de las prestaciones contractuales y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal, o de las responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dará lugar a que el contratista abone una pena convencional, que se fija en un 10% del importe del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, pudieran derivarse para G.H.K. o para terceras personas.

21. SEGURO

Conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, apartado 8.3.

22. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Consejo de Administración designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento para el contratista.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a G.H.K. o ajena a ella.

23. PENALIDADES POR DEMORAS Y EJECUCIÓN DEFECTUOSA

El contratista quedará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Consejo de Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de la certificación, siendo objeto de la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, el Consejo de Administración podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

24. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito del Consejo de Administración y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con G.H.K., acredite la clasificación exigida, y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios humanos prevista en el presente Pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

25. SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar las prestaciones del contrato mediando previa autorización, expresa y por escrito del Consejo de Administración y siempre que el subcontratista cumpla los requisitos legales y los exigidos en este Pliego para contratar con G.H.K., acredite la clasificación exigida y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios prevista en el presente Pliego. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones a subcontratar.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, tal como consta en el pliego de prescripciones técnicas para el supuesto de modificación del destino de los R.U., conforme a la fórmula polinómica que figura en los mismos.

27. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

En los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para G.H.K. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

28. RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, de tracto sucesivo, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste lo vaya realizando, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de G.H.K., la totalidad de la prestación.

Mensualmente, tendrá lugar el acto de recepción de la prestación, según facturación mensual, levantándose la correspondiente Acta de conformidad.

G.H.K. determinará si la prestación mensual realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, G.H.K. podrá

rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción, una vez finalizado y liquidado el contrato, prórrogas incluidas.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que G.H.K. haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

29. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Consejo de Administración acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5 de la LCSP (que, a estos efectos, se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, G.H.K. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que G.H.K. realice al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a G.H.K., poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados o generados hasta ese momento por razón del contrato, pasando todos ellos a ser propiedad de G.H.K.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los documentos que acepte G.H.K. como terminados y entregados y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las

razones de tal no recepción. De esta manera, G.H.K. podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que G.H.K. pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de G.H.K., adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

31. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

En todo caso, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberán ser objeto de recurso especial en materia de contratación el acuerdo de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El referido recurso especial se interpondrá ante la Asamblea General del Consorcio de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

El recurso especial en materia de contratación se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

“La entidad [...] [*Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*], con C.I.F. nº [...], con domicilio [*A efectos de notificaciones y requerimientos*] en la Calle/Plaza/Avenida [...], Código Postal [...], localidad [...], y en su nombre [...] [*Nombre y apellidos del/os apoderado/s*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: [...] [*Nombre y apellidos o razón social del avalado*], C.I.F. nº [...], para responder de las obligaciones siguientes: [*Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*], ante [...], por importe de: [...] euros [*En letra y en números*].

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consejo de Administración de G.H.K.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consejo de Administración de G.H.K. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma del/os apoderado/s [...].”

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D./D^a, con domicilio en
... y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de
... .., con domicilio en y D.N.I./C.I.F. nº... ..
... .. [Según se trate de persona física o jurídica], en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, enterado de la licitación convocada por G.H.K. para la contratación
de servicio de transporte de residuos urbanos de la Mancomunidad de Debabarrena y
de la Mancomunidad de Txingudi.

DECLARA:

Primero.- Que se compromete a su ejecución por un precio total (I.V.A. excluido) de... ..
... ..euros por tonelada transportada

Que el precio incluye el beneficio industrial y los gastos generales, y cualesquiera
otros gastos ocasione la ejecución del contrato.

Que dicha cantidad se incrementará en el I.V.A. correspondiente, esto es, en...
... .. [Indíquese en letra y números] euros.

Segundo.- Que se compromete a la ejecución del contrato en el plazo de 1 año, a contar
del 17 de Julio de 2.008 y, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Tercero.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de
Prescripciones Técnicas, que expresamente asume y acata en su totalidad como parte
integrante del contrato.

Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa
vigente para la realización del presente contrato.

Quinto.- Que se compromete al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral
y tributaria.

(Lugar, fecha y firma del declarante.)”

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 49 LCSP

D.
., con D.N.I. núm., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación; administrador/a único, apoderado/a), en representación de la empresa, y CIF núm.
.....

DECLARA

Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, relacionadas con lo establecido en el artículo 49 de la ley de contratos del sector público.

Que él y la empresa a la que represente se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a de

Fdo.
Sello de la empresa